

que permitirán la sana y armónica convivencia, indispensable para alcanzar nuestras metas académicas y lograr una educación de excelente nivel.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Padres de familia o tutores:** corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta.
- II. **Comunidad de aprendizaje:** es la suma de las voluntades en torno a un programa educativo para responder a la necesidad de concentrar esfuerzos en contextos y áreas determinadas que requieren potenciar su capacidad para la consecución de propósitos escolares y sociales.
- III. **Comunidad escolar:** es el conjunto conformado por la totalidad de alumnos, docentes, personal de apoyo y asistencia a la educación, directivos, así como los padres de familia o tutores, la cual será corresponsable del funcionamiento de la escuela y de garantizar que se logren los propósitos plasmados en los programas de educación preescolar, primaria y secundaria vigente.
- IV. **El Instituto o IABPV:** es la institución académica de educación básica denominada Instituto de las Américas Bilingüe. Plantel Vallarta, S.C.
- V. **Dirección técnica:** dirección de sección.
- VI. **Contingencia:** desastres naturales y/o emergencias que pongan en riesgo la integridad de la comunidad escolar así como las instalaciones o bienes inmuebles del instituto.
- VII. **Calendario escolar:** calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública de Jalisco.
- VIII. **Servicio extendido y talleres escolares:** estancia del alumno en las instalaciones del instituto después del horario escolar y la participación en los talleres que se ofrezcan dentro de las instalaciones escolares.
- IX. **Permiso previo (permiso de salida):** retiro ocasional de los alumnos antes del horario de salida establecido.
- X. Permiso para irse con otra familia:
- XI. **Retardos:** arribo de los alumnos al instituto en horario posterior al establecido como horario de entrada.
- XII. **Artículos no permitidos:** pertenencias personales que no son parte fundamental para el aprendizaje de los alumnos que podrían ser distractores o bien representen un riesgo para el alumno y la comunidad escolar.
- XIII. **Rifas:** juego de azar en que por sorteo se adjudican uno o más premios, derivados de la comercialización de boletos para participar.
- XIV. **Actos de comercio:** compra-venta de mercancías, trabajos o tareas entre los alumnos o bien, rentar objetos dentro de las instalaciones del Instituto.
- XV. **Reportes:** notificación de un hecho reciente en el que se ve implicada una acción contraria a los lineamientos del presente reglamento.
- XVI. **Asociación de padres de familia:** se constituye durante el mes de septiembre, nombrando Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y vocales correspondientes a cada grupo. Su objeto es el de coadyuvar con